



JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE PANTOJA
Concejo de Vocales

Res. 007-20

Considerando Que el Art. 199 de la Constitución dispone que: *"El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público..... Gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria"* y que según el art. 202 de dicha carta magna consagra que: *Los alcaldes o alcaldesa del Distrito Nacional, de los Municipios, así como las y los directores de los distritos municipales son los representantes legales de los ayuntamientos y de las juntas municipales.*

Considerando: Que en uso de su facultad de persona jurídica de derecho público cuyo objetivo según el art. 2 de la Ley 176/07 es ser: *Gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.*

Considerando: Que en virtud de las disposiciones del art. 19 de la Ley 176/07, es competencia exclusiva de los ayuntamientos prestar los: *(m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.*

Considerando: Que el servicio de aseo urbano es fundamental para la preservación del medio ambiente, la salubridad pública y el ornato del territorio municipal, y que en el pago de prestación de dicho servicio entre el año 2018 y Abril del 2020, se acumuló una deuda de R.D.\$ 12,792,105.26 (doce millones, setecientos noventa y dos mil, ciento cinco) pesos, con la empresa **Consorcio Higiene Integral** prestadora del Servicio de Recolección y Disposición de Residuos Sólidos.

Considerando: Que en virtud de las disposiciones del art. 337 de la Ley 176/07 establece la competencia de las administraciones municipales a realizar gastos plurianuales en los casos siguientes: **Párrafo I: Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a años posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:** *(b) Contratos de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades municipales, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año. (d) Cargas financieras de las deudas del municipio y de sus organismos autónomos.*

Considerando: Que en nuestro territorio se han construidos y están en fase de construcción un sin número de condominios, de residenciales y urbanizaciones, por lo que se estima que ya hemos llegado a una población de 75,000 habitantes, que requieren la prestación de los servicios municipales de calidad

especialmente el de Aseo Urbano, por lo que tanto el ayuntamiento ha demandado de la empresa la ampliación de sus servicios a los nuevos territorios habitados, razón por la cual se requiere garantizar la sostenibilidad económica de dicho servicio, lo que no es posible con la acumulación de la deuda contraída.

Considerando Que el Alcalde Distrital en su informe de situación ha señalado que ha sostenido conversaciones con el Banco de Reservas y la Empresa Consorcio Higiene Integral, con el fin de viabilizar el pago de la deuda contraída con la empresa prestadora del servicio y que esta se comprometa a realizar una ampliación del territorio al que se presta el servicio de recolección y disposición de los residuos sólidos, lo que incluye la ampliación de flota de compactadores con los que se presta el servicio.

Vista: Las disposiciones de la Constitución de la Republica que consagran la condición de persona jurídica con autonomía administrativa y presupuestaria de las municipalidades, debidamente representada por los Alcaldes y los Directores de Distritos Municipales respectivamente.

Vista: Las disposiciones de la Ley 176/07.

Visto: El informe presentado por el Honorable Alcalde Distrital a este Concejo de Vocales

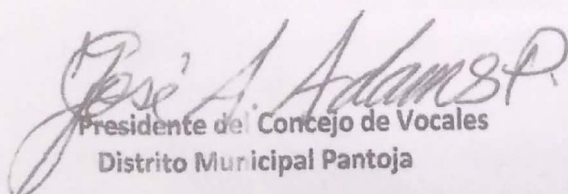
RESUELVE

Primero: Autorizar, como al efecto **autoriza**, al **Director de esta Junta de Distrito Municipal** a concretar los acuerdos tendientes a garantizar el Servicio de Recolección y Disposición final de los Residuos Sólidos y el convenio con el **Consorcio Higiene Integral** y con el Banco de Reservas de la Republica Dominicana, todo lo relativo al saldo de la deuda acumulada, el pago del servicio corriente y los procedimientos financieros para su ejecución.

Segundo: Disponer, como al efecto **dispone**, que el **Director de esta Junta de Distrito Municipal**, firme con el **Consorcio Higiene Integral**, una adenda al contrato de servicios de Recolección de Residuos Sólidos para que se incluya la prestación del servicio a las nuevas urbanizaciones y residenciales construidos en nuestro territorio.

Tercero: Ordenar, como al efecto **ordena**, que la presente resolución sea remitida a la Administración municipal para su ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Distrito Municipal de Pantoja a los 25 días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020)


Presidente del Concejo de Vocales
Distrito Municipal Pantoja



Secretario del Concejo de Vocales
Distrito Municipal Pantoja